



SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Expediente: 2025/7160

Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA LA COBERTURA URGENTE DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE INCIDENCIAS EN ESPACIO PÚBLICO, GRUPO C2.

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, ha aprobado la convocatoria y bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal, para la cobertura urgente de una plaza de Gestor/a de Incidencias en Espacio Público, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE INCIDENCIAS EN ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, GRUPO C2.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura con carácter puntual y urgente de una plaza de **Gestor/a de Incidencias en Espacio Público**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema selectivo será el de oposición, en turno libre.

Las responsabilidades principales son: Gestionar la recepción de incidencias relativas a los servicios de mantenimiento de la ciudad, registro y suministro de partes de trabajo al personal de servicios y oficios y control e inspección de contratas y servicios municipales.

BASE SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APlicable.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento:

-Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada documentalmente en tal sentido por los aspirantes

-Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

-No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- El pago de la tasa por derechos de examen.

-Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar.

Diversidad funcional. Las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente, así como la adaptación que requieran, en su caso, para la realización de las pruebas.

A tales efectos, las personas aspirantes con diversidad funcional deberán indicar en la solicitud la opción correspondiente a su condición y presentar certificación de dictamen favorable



que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

BASE CUARTA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobada por el órgano competente, se publicará un Anuncio de la convocatoria con el acceso al contenido íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales/>) y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda ([Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@Menu Ventanilla Virtual (elda.es))), a efectos informativos y de general conocimiento.

Una vez publicada la convocatoria y el acceso a sus bases específicas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana**, el resto de las actuaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se publicarán exclusivamente en la página web y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, surtiendo todos los efectos correspondientes a la notificación conforme a lo previsto en la legislación vigente.

BASE QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el **Diari Oficial de la Generalitat Valenciana**.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el proceso selectivo, lo solicitarán exclusivamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda (enlace [Expert@ Menú Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@ Menú Ventanilla Virtual (elda.es))), mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se indiquen en la propia sede electrónica. La presentación de la solicitud de participación se efectuará mediante el trámite específico creado al efecto.

La presentación por esta vía le permitirá:

- La inscripción en línea mediante el trámite específico (obligatorio).
- El pago o autoliquidación de la tasa por derechos de examen.
- La aportación de documentación complementaria a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).

El trámite solo se entenderá completado una vez se haya efectuado el **registro electrónico de la solicitud**, lo que generará el correspondiente justificante de presentación.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	17/07/2025 13:20

W006706ac539110951a07e9227070c2eT

Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc/entidad=03066>



declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el Ayuntamiento de Elda podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASE SEXTA. - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán abonar 15,00 € en concepto de tasa por derechos de examen, correspondiente a los procesos selectivos del Subgrupo C2. Todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 06-02-2009, (B.O.P. nº 49, de fecha 12-03-2009), modificada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-06-2016.

El pago de la tasa por derechos de examen constituye un requisito obligatorio para poder participar en el proceso selectivo.

La autoliquidación y pago de dicha tasa se realizará durante el trámite telemático de presentación de la solicitud de participación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda.

En caso de que se tenga derecho a reducción sobre la cuota ordinaria de la Tasa por derechos de examen, deberá adjuntar la documentación acreditativa del derecho a la reducción.

Resto de normas que regulan esta materia en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. (Enlace Ordenanza Fiscal)

BASE SÉPTIMA. - LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](#) y página web del Ayuntamiento de Elda (<http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales>), con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo **de 5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. En caso contrario, se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	17/07/2025 13:20

W006706ac539110551a07e9227070c2eT

E (código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de
diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc/entidad=03066>



hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes bases.
- La presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- La no presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido.
- La falta de acreditación del pago de la tasa en el plazo señalado.

BASE OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actué por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición se publicará en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, y en todo caso, contarán con un Presidente, tres vocales y un Secretario, atendiendo a los criterios de paridad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz, pero sin voto.

Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y



recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA. - PROCESO SELECTIVO.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de edictos de la sede electrónica [Expert@_Menu_Ventanilla_Virtual_\(elda.es\)](mailto:Expert@_Menu_Ventanilla_Virtual_(elda.es)) y página web del Ayuntamiento de Elda (<http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El procedimiento de selección será el de oposición y constará de un EJERCICIO ÚNICO, de carácter obligatorio y eliminatorio.

- **EJERCICIO ÚNICO:** Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima de 10 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba selectiva eliminatoria, de carácter teórico-práctico, determinada por el Tribunal al comienzo de la prueba, relativa a la comprobación de conocimientos referidos a las funciones propias del puesto de Gestor/a de Incidencias en Espacio Público, según temario Anexo, con una puntuación máxima de 15 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y ser incluido/a en la Bolsa.

El Tribunal determinará, antes del comienzo del ejercicio, el tipo, número y duración máxima

W006706ac53911051a07e9227070c2eT

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
este documento electrónico

<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc/verificacionId=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	17/07/2025 13:20



de la prueba, así como los criterios de evaluación.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, conforme al temario Anexo.

Para la realización del ejercicio las personas aspirantes podrían acudir provistas de los materiales que consideren oportunos.

El Órgano de Selección, si así lo estima oportuno, podrá realizar llamamientos a los aspirantes para exponer total o parcialmente el contenido del ejercicio y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación del mismo.

BASE DÉCIMA. - CALIFICACIÓN FINAL Y FORMACIÓN DE LA BOLSA.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, se publicará la relación de las personas integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

Cuando se produzcan empates, éstos se dirimirán por la mayor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado de las bases (1º resultado de la oposición, 2º puntuación de experiencia profesional). Si persistiera el empate, tendrá preferencia el sexo infrarrepresentado en la categoría, y si aun así persiste, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su nombramiento cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al Ayuntamiento de Elda para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en dicha solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Elda, con la finalidad de gestionar la selección de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento del principio de exposición mínima, las publicaciones solo mostrarán los datos identificativos estrictamente necesarios, conforme a las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos.

BASE UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes incluidas en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Si se produjera el llamamiento para el nombramiento como personal funcionario interino, las personas aspirantes que sean objeto de dicho ofrecimiento, en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente al de la aceptación del llamamiento, deberán presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación requerida por el departamento de Recursos Humanos.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de



uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida.

BASE DUODÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Las personas aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Si la prestación efectiva del servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el trabajador no perdería el orden establecido en la bolsa.

En supuestos superiores al mes se perdería dicho orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de la Corporación, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono y del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con la persona aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez se haya comunicado la propuesta de contratación, la persona candidata dispone de DOS DÍAS salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata, para presentarse ante el citado Departamento de Personal, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si la persona aspirante incluida en la presente Bolsa fuese llamada por el orden establecido y ésta ya estuviese prestando servicios en este Ayuntamiento en la misma categoría, no será propuesta para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

A aquellas personas integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por las personas interesadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	17/07/2025 13:20



a) Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expido por la TGSS.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Las personas aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidas de la misma.

BASE DECIMOTERCERA. - LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas con carácter extraordinario para proveer vacantes o sustituciones en otras plazas de la Plantilla Municipal, cuyo grupo de clasificación profesional estén clasificadas en el mismo grupo o en el inmediatamente inferior, que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, así como en sus Organismos Autónomos y otras entidades locales de la Provincia de Alicante, con quienes se haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la utilización de bolsas de empleo temporal vigentes, bajo petición.

Previa y expresamente, se recabará el consentimiento de la persona interesada, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a este Ayuntamiento.

BASE DECIMOCUARTA - INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.”

ANEXO

En el supuesto de que alguno de los temas se viese afectado por alguna modificación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización del ejercicio.

GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado: principios generales, Administración Local.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: interesados, actos administrativos, procedimiento administrativo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público: principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Competencias y



régimen de organización y funcionamiento de los municipios de régimen común.

Tema 4.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.

GRUPO II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5.- La ordenanza municipal de Civismo y Convivencia de la ciudad de Elda.

Tema 6.- Normativa autonómica y estatal aplicable en materia de residuos y envases. Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

Tema 7.- La ordenanza municipal reguladora de la limpieza pública, recogida de residuos y transporte y vertido de tierras y escombros de la ciudad de Elda.

Tema 8.- El servicio de recogida selectiva de vidrio en el municipio de Elda.

Tema 9.- El servicio de limpieza viaria en el T.M. de Elda. Clases y características básicas de los vehículos y maquinaria empleados en la limpieza de la vía pública del T.M. de Elda.

Tema 10.- El servicio de recogida de residuos en el T.M. de Elda. Clases y características básicas de los vehículos y maquinaria empleados en la recogida de residuos del T.M. de Elda.

Tema 11.- Puntos limpios/ecoparques y demás sistemas de recogida clasificada del T.M. de Elda. Tipo de contenedores y papeleras: aplicación al T.M. de Elda.

Tema 12.- Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. El pH y su influencia en la limpieza y en los productos. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

Tema 13.- El servicio de limpieza de los edificios municipales de la ciudad de Elda. Limpieza de interiores y de áreas administrativas. Utensilios y maquinaria de limpieza de interiores: mantenimiento y conservación.

Tema 14.- Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Círculo de Sinner. Funciones del personal de limpieza.

Tema 15.- Elda y su término municipal. Callejero, barrios, servicios y dependencias municipales . Localización y delimitación.

Tema 16.- Impuestos y tasas: concepto, hecho imponible, base liquidable, cuota, devengo, pago. Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de residuos del Ayuntamiento de Elda. “

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	17/07/2025 13:20

W006706ac53911051a07e9227070c2eT

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc/entidad=03066>



interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé

W006706ac53911051a07e9227070c2eT

Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc/entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	17/07/2025 13:20